



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Interlocutorio</b>	No 146 de Rechazo
<b>Proceso:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
<b>Demandante:</b>	MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA
<b>Radicado:</b>	05-001-31-10-007-2022-00520-00
<b>Providencia:</b>	Rechaza demanda

Mediante auto notificado por estados del 26 de septiembre de 2022, se INADMITIÓ la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO impetrada por los señores MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ VERGARA, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, dentro del término allega el apoderado memorial aportando como anexos nuevamente un certificado de matrimonio expedido por la notaría once de Medellín que data del 25 de octubre de 1996. Tal y como fue indicado en el auto inadmisorio de la demanda, dicho certificado no es un documento idóneo para probar el estado civil en Colombia, y en el trámite de estos procesos se hace necesario aportar el registro civil de matrimonio, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 inciso 4 el Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO impetrada por los señores

MARTHA ELENA RAMIREZ HOLGUIN y GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ  
VERGARA.

**SEGUNDO:** Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a distinct ending flourish.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
**JUEZ**